

Copia Certificada

000 02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE-
NOMINADA FRUTERA DON
MARCOS FRUDONMAR S.
A...- CUANTÍA: USD\$
800,00.- En la ciudad
de Guayaquil, Repú-
blica del Ecuador, a
los ~~cuatro~~ tres días del
~~mes de marzo~~ del año
~~dos mil tres~~, ante
mí, doctor VIRGILIO
JARRÍN ACUNZO, Abo-
gado y Notario Públi-

14103103
#13:

co Décimo Tercero Interino de este
Cantón, comparecen los señores Arquitecto HUGO SOTOMAYOR ALVEAR, de estado civil casado, de profesión arquitecto; e, ITALO IVÁN ZAMBRANO FRANCO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia el primero en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y el segundo en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para

F-1780
Mis Doc.
Const. Clas.
Mater



1 celebrar toda clase de actos o contra-
2 tos, y a quienes de conocerlos perso-
3 nalmente doy fe; bien instruidos sobre
4 el objeto y resultados de esta escri-
5 tura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIE-**
6 **DAD ANÓNIMA**, a la que proceden como
7 queda indicado, con amplia y entera li-
8 bertad, para su otorgamiento me pre-
9 sentan la Minuta que es del tenor si-
10 guiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el regis-
11 tro de escrituras públicas a su car-
12 go, sírvase insertar una de CONSTI-
13 TUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se de-
14 terminará al tenor de las cláusulas
15 siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**:
16 Comparecen y expresan su voluntad de
17 constituir una compañía anónima, los
18 señores Arquitecto **HÉCTOR HUGO SOTOMA-**
19 **YOR ALVEAR** e **ITALO IVÁN ZAMBRANO FRAN-**
20 **CO**, ambos ecuatorianos, mayores de edad
21 y domiciliados el primero en el cantón
22 Samborondón, y el segundo en Guayaquil.
23 **SEGUNDA.-** La compañía que se constitu-
24 ye mediante este contrato es de nacio-
25 nalidad ecuatoriana y se regirá por la
26 Ley de Compañías, las normas del de-
27 recho positivo ecuatoriano que le fue-
28 ren aplicables, así como por los es-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 tatutos que a continuación se expresan:
 2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FRU-
 3 TERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A..- CAPÍ-
 4 TULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OB-
 5 JETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- AR-
 6 TÍCULO PRIMERO.- La compañía que se
 7 constituye por este acto se denomina
 8 ~~FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.~~ AR-
 9 TÍCULO SEGUNDO.- El ~~capital~~ inci-
 10 pal de la compañía es el ~~capital~~ Eloy
 11 ~~Alfaro, en la provincia del Guayas;~~
 12 pero podrá establecer agencias o su-
 13 cursales en cualquier lugar del país o
 14 del exterior. ARTÍCULO TERCERO.- La
 15 compañía tendrá por objeto las siguien-
 16 tes actividades: Operadora de servicios
 17 portuarios y aduaneros. Importación,
 18 exportación y comercialización de toda
 19 clase de frutas secas, en estado na-
 20 tural, en conservas, en jugos. La com-
 21 praventa, corretaje, administración,
 22 permuta, agenciamiento, explotación y
 23 anticresis de bienes inmuebles urbanos
 24 y rurales. La industrialización y co-
 25 mercialización de productos lácteos. El
 desarrollo y explotación ganadera en
 todas sus fases. El desarrollo y explo-
 tación agrícola en todas sus fases,

denom
DOM



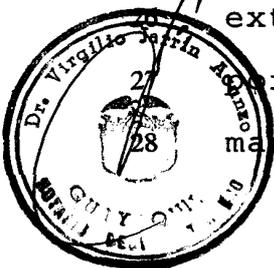
1 desde el cultivo y su extracción hasta
2 su comercialización tanto interna como
3 externa. La industrialización y comer-
4 cialización de productos agrícolas,
5 particularmente banano, café, cacao,
6 soya, yuca, mango, papaya. La indus-
7 trialización y comercialización de pro-
8 ductos del mar. Las actividades propias
9 de la construcción, tanto de viviendas
10 unifamiliares o vecinales, como edifi-
11 cios, centros comerciales, residencia-
12 les, condominios, o industriales. El
13 diseño, construcción, planificación, su-
14 pervisión y fiscalización de cualquier
15 clase de obra arquitectónica y urbanís-
16 tica. El trabajo de proyectos, reali-
17 zación y fiscalización de decoracio-
18 nes interiores y exteriores. La cons-
19 trucción de obras de ingeniería, de
20 vialidad electromecánicas, metalmecáni-
21 cas, puertos y aeropuertos, pudiendo
22 importar, comprar o arrendar maquinaria
23 liviana y pesada para la construcción.
24 La actividad camaronera en todas sus
25 fases, desde su cultivo hasta su comer-
26 cialización. La construcción de plan-
27 tas procesadoras de alimentos o produc-
28 tos para el consumo de la actividad



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 camaronera, los que podrá comerciali-
 2 zarlos en el mercado nacional o en el
 3 extranjero. La importación, exportación
 4 y comercialización de maquinarias y
 5 equipos agrícolas, pecuarios e indus-
 6 triales, eléctricos, de la rama metal-
 7 mecánica y hospitalaria; de artefactos
 8 domésticos y electrodomésticos, de sus
 9 repuestos y accesorios. La importación
 10 y comercialización de automotores, na-
 11 ves y aeronaves, de sus repuestos, ac-
 12 cesorios, equipos y lubricantes. El al-
 13 quiler de toda clase de vehículos. La
 14 comercialización de productos alimentici-
 15 cios para consumo humano, animal y ve-
 16 getal. La importación, exportación y
 17 comercialización de artículos y menajes
 18 del hogar, para la industria y la ofi-
 19 cina. La importación y comercialización
 20 de papelería, libros, útiles de ofici-
 21 na, artículos de bazar, ferretería;
 22 fertilizantes, productos químicos y
 23 productos farmacéuticos. La explotación
 24 y administración de todo tipo de es-
 25 tablecimientos turísticos, hoteleros y
 extrahoteleros. La compraventa y ex-
 portación de artesanías en cerámica,
 madera, tagua, cristal, cuero o cual-



1 quier otro material; de ropa, calzado y
2 las materias primas que los componen.
3 La importación y comercialización de
4 aparatos de videos, discos compactos y
5 computadoras, La selección, contrata-
6 ción, evaluación y prestación de ser-
7 vicios de personal, servicios de lim-
8 pieza, de computación y procesamiento
9 de datos. La instalación, explotación y
10 administración de supermercados. La ex-
11 plotación de minas, canteras y yaci-
12 mientos. La extracción, comercializa-
13 ción, industrialización, exportación e
14 importación de todo tipo de minerales
15 metalíferos y no metalíferos. La pres-
16 tación de todo tipo de servicios pe-
17 troleros en las áreas de segmentación,
18 control ecológico, perforación, limpie-
19 za de pozos; provisión de toda clase de
20 artículos para la actividad petrolera.
21 La fundición, refinamiento y comercia-
22 lización de productos derivados de pe-
23 tróleo. La adquisición de acciones,
24 participaciones o cuotas sociales de
25 cualquier clase de compañía, pudiendo
26 intervenir en la constitución o aumento
27 de capital de otras sociedades relacio-
28 nadas con su objeto social. La agen-

000 05

1 cia y representación de compañías na-
 2 cionales y extranjeras. De manera ge-
 3 neral podrá celebrar toda clase de ac-
 4 tos y contratos permitidos por la ley y
 5 relacionados con su objeto social. **AR-**
 6 **TÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de
 7 la compañía será de (50)
 8 años, contados a partir de la inscrip-
 9 ción de esta escritura en el Registro
 10 Mercantil. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, AC-**
 11 **CIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
 12 El capital autorizado de la compañía es
 13 de Un mil seiscientos dólares de los Es-
 14 tados Unidos de América (USD\$1.600,00).
 15 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital suscrito de
 16 la compañía es de Ochocientos dólares
 17 de los Estados Unidos de América (USD
 18 \$800,00), dividido en ochocientas (800)
 19 acciones ordinarias y nominativas del
 20 valor de Un dólar de los Estados Uni-
 21 dos de América (USD\$1,00) cada una. Es-
 22 tarán contenidas en título que, cum-
 23 pliendo con los requisitos de ley, po-
 24 drán representar una o varias de ellas
 25 y deberán numerarse de la cero cero uno
 26 (001) a la ochocientos (800). Los títu-
 los llevarán la firma del Presidente
 te y del Gerente General de la com-

HAZO

\$ 1600-

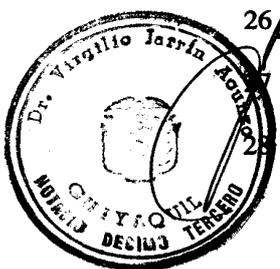
\$ 800

800 acc.

\$ 1=40



NOTARÍA 13ra.
 GUAYACUL
 Dr. Virgilio Jarrín Acurzo
 Abogado



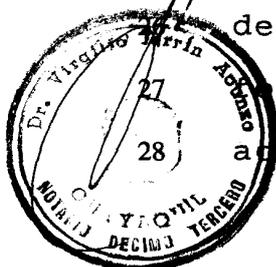
1 pañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción
2 es indivisible. La compañía no emiti-
3 rá los títulos definitivos de las ac-
4 ciones mientras éstas no estén pagadas
5 totalmente. Entre tanto, solo se les
6 dará a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
8 **OCTAVO.**- Los títulos de acciones y cer-
9 tificados se extenderán en el libro ta-
10 lonario correlativamente numerado. En-
11 tregado el título o el certificado al
12 accionista, éste suscribirá el corres-
13 pondiente talonario. Los títulos y cer-
14 tificados nominativos se inscribirán en
15 el libro de acciones y accionistas, en
16 el que se anotarán las sucesivas trans-
17 ferencias, la constitución de derechos
18 reales y las demás modificaciones que
19 ocurran respecto al derecho de las
20 acciones. **ARTÍCULO NOVENO.**- Si una ac-
21 ción o certificado provisional se ex-
22 traviare, deteriorare o destruyere, la
23 compañía podrá anular el título previa
24 publicación efectuada por tres (3) días
25 consecutivos en uno de los diarios de
26 mayor circulación en el domicilio prin-
27 cipal de la misma. Una vez transcu-
28 rridos treinta (30) días a partir de la

1 última publicación se procederá a la
 2 anulación del título, debiendo confe-
 3 rirse uno nuevo al accionista. La anu-
 4 lación extinguirá todos los derechos
 5 inherentes al título o certificado anu-
 6 lado. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscrip-
 7 ción de nuevas acciones por aumento de
 8 capital, se preferirá a los accionistas
 9 existentes en proporción a sus accio-
 10 nes. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓ-**
 11 **MICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDA-**
 12 **DES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRI-**
 13 **MERO.-** El ejercicio económico será
 14 anual y terminará el treinta y uno de
 15 diciembre de cada año. Al fin de cada
 16 ejercicio y dentro de los primeros tres
 17 (3) meses del siguiente, el gerente
 18 general someterá a consideración de la
 19 Junta General de Accionistas el balan-
 20 ce general anual, el estado de pérdi-
 21 das y ganancias, la fórmula de distri-
 22 bución de beneficios y demás informes
 23 necesarios. El comisario igualmente
 24 presentará su informe dentro de los
 25 quince (15) días anteriores a la sesión
 de Junta General. Tales balances e in-
 27 formes podrán ser examinados por los
 28 accionistas en las oficinas de la com-



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 paña. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
2 Junta General de Accionistas resolverá
3 la distribución de utilidades, la que
4 será en proporción al valor pagado de
5 las acciones. De las utilidades líquidas
6 se segregará, por lo menos, el diez
7 por ciento (10%) anual para la forma-
8 ción e incremento del fondo de reserva
9 legal de la compañía, hasta cuando este
10 alcance por lo menos el cincuenta por
11 ciento (50%) del capital suscrito. Ade-
12 más la Junta General de Accionistas po-
13 drá resolver la creación de reservas
14 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**
15 **CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y RE-**
16 **PRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCE-**
17 **RO.-** El gobierno de la compañía corres-
18 ponde a la Junta General de Accionis-
19 tas, que constituye el órgano supremo.
20 La administración de la compañía se
21 ejecutará por el presidente y por el
22 gerente General, con las atribuciones y
23 deberes que les confiere la ley de
24 Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
26 componen los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos. Tendrá todos los
28 deberes y atribuciones que señala la



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 ley. Se reunirá ordinariamente una vez
2 al año, dentro de los tres meses pos-
3 teriores a la finalización del ejer-
4 cicio económico; y, extraordinariamente
5 las veces que fuere convocada para tra-
6 tar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
8 La convocatoria a Junta General de Ac-
9 cionistas la hará el Presidente, me-
10 diante comunicación por la prensa, en
11 uno de los periódicos de mayor circu-
12 lación del domicilio de la compañía,
13 cuando menos con ocho días de anticipa-
14 ción a la reunión de la junta y expre-
15 sando los puntos a tratarse. La Junta
16 General Extraordinaria se reunirá en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria
18 del Presidente o del Gerente General,
19 por su iniciativa o a pedido de un nú-
20 mero de accionistas que representen por
21 lo menos el veinticinco por ciento (25%)
22 del capital social. Las convocatorias
23 deberán ser hechas en la misma forma
24 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accio-
26 nistas ordinarias y extraordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de
28 la compañía. Los accionistas podrán



1 concurrir a la junta personalmente o
2 por medio de representantes acreditados
3 mediante carta poder. Los administrado-
4 res y comisarios no podrán ser repre-
5 sentantes de los accionistas. Las re-
6 presentaciones se otorgarán para cada
7 junta, y si fuese dada a un tercero,
8 deberá otorgarse ante Notario Público.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para que se
10 instale válidamente la Junta General de
11 Accionistas en primera convocatoria, se
12 requerirá la concurrencia de un número
13 de accionistas que representen por lo
14 menos la mitad del capital pagado. Si
15 no hubiere este quórum, habrá una se-
16 gunda convocatoria de acuerdo al artí-
17 culo doscientos treinta y siete (237)
18 de la Ley de Compañías la misma que
19 contendrá la advertencia de que habrá
20 quórum con el número de accionistas que
21 concurren. Para los casos particu-
22 lares contemplados en el artículo dos-
23 cientos cuarenta (240) de la Ley de
24 Compañías, se estará al procedimiento
25 allí señalado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**-
26 Presidirá la Junta General de Accio-
27 nistas el Presidente de la compañía.
28 Actuará como Secretario el Gerente Ge-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 neral. A falta de Presidente, le subro-
2 gará el Gerente General, en cuyo caso
3 la junta designará un Secretario ad-
4 hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta Ge-
6 neral se tomarán por simple mayoría de
7 votos del capital pagado concurrente a
8 la reunión, salvo aquellos casos en que
9 la ley o estos estatutos exigieren una
10 mayor proporción. Las resoluciones de
11 la Junta General son obligatorias para
12 todos los accionistas aún cuando no hu-
13 bieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VI-**
14 **GÉSIMO.**- No obstante lo dispuesto en
15 los artículos anteriores, la junta se
16 entenderá convocada y quedará válida-
17 mente constituida en cualquier tiempo y
18 en cualquier lugar, dentro del terri-
19 torio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo
21 el capital pagado, y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unani-
24 midad la celebración de la junta. Sin
25 embargo, cualquiera de los asistentes
pueden oponerse a la discusión de los
asuntos sobre los cuales no se consi-
dere suficientemente informado. **ARTÍ-**



1 **CULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Son atribucio-
2 nes de la Junta General: a.- Elegir al
3 Presidente y al Gerente General de la
4 compañía, quienes durarán cinco (5)
5 años en el ejercicio de sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
7 te; y removerlos de sus cargos; b.-
8 Nombrar al comisario principal y su-
9 plente, los que durarán dos (2) años en
10 sus cargos, y removerlos de sus fun-
11 ciones; c.- Conocer y resolver todos
12 los informes que presenten los adminis-
13 tradores y fiscalizadores, como relati-
14 vos a balances, reparto de utilidades,
15 formación de reservas y administración;
16 d.- Resolver sobre el aumento o dismi-
17 nución del capital social, prórroga del
18 plazo, disolución anticipada, cambio de
19 domicilio, de objeto social y demás
20 reformas a los estatutos, de conformi-
21 dad con la Ley de Compañía; e.- Au-
22 torizar la transferencia, enajenación y
23 gravamen a cualquier título de los bie-
24 nes inmuebles de propiedad de la com-
25 pañia; f.- Fijar las remuneraciones que
26 percibirán el Presidente, el Gerente
27 General y el Comisario; g.- Conocer de
28 los asuntos que se sometan a su con-

000 09

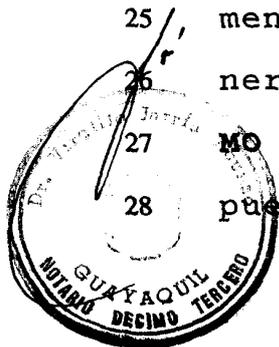


NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo
Abogado

1 sideración de conformidad con los pre-
 2 sentes estatutos; h.- Lo demás que con-
 3 templa la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 4 **VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Presidente de la
 5 compañía, que puede o no puede tener la
 6 calidad de accionista, tiene las si-
 7 guientes atribuciones: a.- Presidir la
 8 Junta General de Accionistas; b.- Vi-
 9 gilar la marcha general de la compa-
 10 ñía y el desempeño de los servidores de
 11 ella, e informar de estos particulares
 12 a la Junta General de Accionistas; c.-
 13 Velar por el cumplimiento del objeto
 14 social de la compañía; d.- Firmar las
 15 actas de las Juntas Generales de Accio-
 16 nistas; e.- Representar legal, judicial
 17 y extrajudicialmente a la compañía
 18 cuando se encuentre reemplazando al Ge-
 19 rente General; f.- Firmar junto con el
 20 Gerente General los títulos de accio-
 21 nes; g.- Cumplir con todos los demás
 22 deberes y ejercer las demás atribucio-
 23 nes que le corresponden según la ley,
 24 los presentes estatutos y los regla-
 25 mentos y resoluciones de la Junta Ge-
 26 neral de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSI-**
 27 **MO TERCERO.-** El Gerente General, que
 28 puede o no puede tener la calidad de

R.L.
Subrogante



R.L.

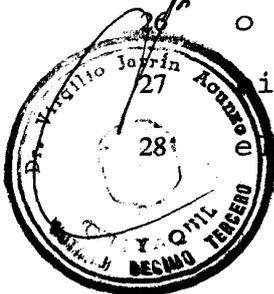
1 accionista de la compañía, tiene las
2 siguientes atribuciones: a.- Ejercer la
3 representación legal, judicial y extra-
4 judicial de la compañía; b.- Adminis-
5 trar con poder amplio y suficiente los
6 establecimientos, empresas y negocios
7 de la compañía, ejecutando a nombre de
8 ella toda clase de actos y contratos
9 sin más limitaciones que las señala-
10 das en estos estatutos; c.- Dictar el
11 presupuesto de ingresos y gastos; d.-
12 Manejar los fondos de la sociedad bajo
13 su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes y efectuar toda cla-
15 se de operaciones que se relacionen con
16 el objeto social de la compañía; e.-
17 Suscribir todo documento civil o mer-
18 cantil que obligue a la compañía; f.-
19 Contratar trabajadores y dar por ter-
20 minados sus contratos acorde con los
21 intereses de la compañías; g.- Cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General; h.- Conferir poderes ge-
24 nerales y especiales, con autorización
25 de la Junta General para el primer ca-
26 so; i.- Comprar, vender o hipotecar in-
27 muebles, y en general, intervenir en
28 todo acto o contrato relativo a esta



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 clase de bienes, que impliquen trans-
2 ferencia de dominio o gravamen sobre
3 ellos hasta por un monto equivalente al
4 cincuenta por ciento (50%) del capital
5 social de la compañía; cualquier valor
6 superior a esta suma requerirá autori-
7 zación de la Junta General de Accio-
8 nistas; j.- Tener bajo su responsabi-
9 lidad todos los bienes de la sociedad y
10 supervigilar la Contabilidad y el
11 archivo de la sociedad; k.- Llevar los
12 libros de actas, de acciones y accio-
13 nistas y el de títulos y acciones; l.-
14 En general, tendrá todas las faculta-
15 des, atribuciones y deberes necesarios
16 para el buen manejo y administración de
17 la compañía, determinados en la ley pa-
18 ra los administradores. **CAPÍTULO QUIN-**
19 **TO: FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍ-**
20 **CULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comisario,
21 principal o suplente, tendrá los debe-
22 res, atribuciones y responsabilidades
23 señalados en la Ley y los que fije la
24 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de disolución
o liquidación de la compañía, no ha-
ciendo oposición entre los accionistas,
Gerente General asumirá las fun-



1 ciones de liquidador. De haber oposi-
 2 ción, el liquidador será nombrado por
 3 la Junta General ordinaria o extraor-
 4 dinaria, en la que se le señalará sus
 5 facultades, sin perjuicio de las obli-
 6 gaciones y responsabilidades estable-
 7 cidas en la ley. **TERCERA.- INTEGRACIÓN**

8 **DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES:**

9 Las acciones que representan el capi-
 10 tal social han sido suscritas y paga-
 11 das de la siguiente manera: El Arqui-
 12 tecto HÉCTOR HUGO SOTOMAYOR ALVEAR sus-
 13 cribe cuatrocientas (400) acciones del
 14 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ES-
 15 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada
 16 una, que representa el cincuenta por
 17 ciento (50%) del capital social, pa-
 18 gando por ellas la suma de CIEN DÓLA-
 19 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 20 (USD\$100,00), es decir el veinticinco
 21 por ciento (25%) de su valor nominal,
 22 en dinero en efectivo. El señor ITALO
 23 ~~IVÁN ZAMBRANO FRANCO~~ suscribe cuatro-
 24 cientas (400) acciones del valor nomi-
 25 nal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 26 DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una, que re-
 27 presenta el cincuenta por ciento (50%)
 28 del capital social, pagando por ellas

400

400

800
 Pagados
 257.



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DURAN, MARZO 13 de 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 20398, el (la) Sr. ~~ITALO IVAN ZAMBRANO FRANCO Y/O HECTOR HUGO SOTOMAYOR ALVEAR * * * * *~~ consignó en este Banco, un depósito de S\$ DOSCIENTOS 00/100 dolares para INTEGRACION DE CAPITAL de ~~FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.~~ hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ZAMBRANO FRANCO ITALO IVAN	\$ 100.00
SOTOMAYOR ALVEAR HECTOR HUGO	100.00
-----	-----
-----	-----
-----	-----

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Signature]
Mauricio Palacios Grillova
JEFE DE NEGOCIOS

Atentamente,

TOTAL S\$ 200.00

CC-300-A





NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTA-
2 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100,00), es
3 decir, el veinticinco por ciento (25%)
4 de su valor nominal, en dinero en efec-
5 tivo. El saldo del setenta y cinco por
6 ciento (75%) del valor de cada una de
7 las acciones suscritas y no pagadas,
8 será pagado en el plazo máximo de dos
9 (2) años contados a partir de la fecha
10 de inscripción de esta escritura pú-
11 blica en el Registro Mercantil. CUAR-
12 TA.- **AUTORIZACIÓN:** Los accionistas fun-
13 dadores autorizan al Abogado LUIS E.
14 ESCOBAR CHÁVEZ para que realice todas
15 las diligencias y trámites administra-
16 tivos y legales para obtener la apro-
17 bación y el registro de la compañía.-
18 Usted, señor Notario, se servirá agre-
19 gar las demás cláusulas de ley para la
20 perfecta validez de este instrumento
21 público.- (firmado).- Luis Escobar Chá-
22 vez.- Abogado.- Registro número tres
23 mil ochocientos veintiocho".- (**HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA**).- Queda agregado a mi
25 Registro, formando parte integrante de
la presente escritura pública, el cer-
tificado bancario que acredita la aper-
tura de la cuenta de Integración de

*Saldo
2 años.*



1 Capital.- Los otorgantes me presentaron
2 sus respectivos documentos de Identifi-
3 cación Personal.- Leída que les fue la
4 presente escritura de principio a fin y
5 en alta voz, por mí el Notario a los
6 intervinientes, éstos la aprobaron en
7 todas y cada una de sus partes, se
8 afirmaron, ratificaron y firman en uni-
9 dad de acto y conmigo el Notario, de
10 todo lo cual DOY FE.-

[Handwritten signature]

14 f) SR. ARQ. HÉCTOR HUGO SOTOMAYOR ALVEAR

15 C.C. # 090844740-2

16 C.V. # 81-1.241

[Handwritten signature]

20 f) SR. ITALO IVÁN ZAMBRANO FRANCO.

21 C.C. # 091908086-1

22 C.V. # 124-1423

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil tres.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 14 de Marzo del 2003, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0002113 de fecha 25 de Marzo del 2003, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 26 de Marzo del 2003.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN	
REPERTORIO No.	1415-1416
FECHA	27 Mayo 2003
NOTA	LA ANOTACION EN REPETICION O SIGNIFICA INSCRIPCION. <i>Em Caum</i>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

000 14

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 03-G-IJ-0002113 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **"FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A."**, con el número 37 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 1416 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, once de abril del dos mil tres.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, once de abril del dos mil tres.- El Registrador.-




Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán